

92506

**USA MOTORS CORPORATION  
USAMOT CIA. LTDA.**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**

**CONTENIDO:**

Informe de los Auditores Independientes sobre Cumplimientos de Obligaciones Tributarias.

Información Financiera Suplementaria

Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios

**ABREVIATURAS USADAS**

US\$.           Dólares Estadounidenses

**USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.**

**Informe de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**

**31 de Diciembre del 2004**

**INDICE**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

- 1 - Datos del contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2004 y cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2005
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2004
- 4 -- Cálculo de Valores Declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Resumen de importaciones y pago del impuesto a los consumos especiales
- 10 - Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Cálculo de la reinversión de utilidades
- 12 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta
- 13 - Resumen de la información para la devolución del IVA
- 14 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 15 - Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y vector fiscal del contribuyente.
- 17 - Copia del Informe de Estados Financieros presentado en la Superintendencia respectiva.

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**Informe de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**

A los señores Accionistas de

**USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA**  
Guayaquil - Ecuador

1. Hemos auditado los estados financieros de **USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.** por el año terminado el 31 de diciembre del 2004 y, con fecha 20 de Septiembre del 2005, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2004 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
  - . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16).
  - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
  - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Circular 9170104DGEC-001 del 21 de Enero del 2004, publicada en el Registro Oficial 264 del 2 de febrero del 2004, no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
  
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC-001 del 21 de Enero del 2004 publicada en el Registro Oficial 264 del 2 de febrero del 2004, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
  
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **USA MOTORS USAMOT CIA. LTDA** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



**C.P.A. Hugo Barrera G.**  
**RNAE No. 175**  
**RUC. No. 0905060190001**

**PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

**USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN**

**Año Fiscal 2004**

**1. Datos del contribuyente sujeto a examen:**

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1791824369001
- 1.2 Domicilio Tributario: Quito
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: Isabel Cepeda Morales – C.C. 1719010124
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Pablo Fiallos Martínez- C.C. 0913721858
- 1.5 Actividad Económica: Compra venta, exportación e importación de vehículos automovilísticos, repuestos y motorizados en general
- 1.6
- 1.7 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)

Proceso	Fecha de Inscripción	Observaciones
Establecimiento de Sucursales	N/A	N/A
Aumento de Capital	N/A	N/A
Disminución de Capital	N/A	N/A
Prórroga del Contrato Social	N/A	N/A
Transformación	N/A	N/A
Fusión	N/A	N/A
Escisión	N/A	N/A
Cambio de Nombre	N/A	N/A
Cambio de Domicilio	N/A	N/A
Convalidación	N/A	N/A
Reactivación de la Compañía	N/A	N/A
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A	N/A
Reducción de la duración de la Compañía	N/A	N/A
Exclusión de alguno de los miembros	N/A	N/A
Otros (detallar)	N/A	N/A

- 1.8 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad:

<b>CUADRO 1.7.1. USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.</b>							
<b>Total de Acciones / Participaciones emitidas:</b>							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	%	Dividendos Repartidos en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos	Valor de la Retención

Los dividendos repartidos corresponden a los resultados del año 2003, y los anticipos al ejercicio 2004.

- 1.9 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).







**CUADRO No. 1**  
**Resumen Impositivo del Ejercicio 2004 (j)**

Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)		Valor según declaración (c)
	Sociedades (formulario 101)		
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (f)	797 6 798		-
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814		-
Impuesto a la Renta (Causado)	818		-
Utilidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y ajuste a trabajadores			-
Azúpicos	819		-
Retenciones del Ejercicio	820		-
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821		-
Retenciones por Dividendos Anticipados	822		-
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899		-
Saldo a favor contribuyente	898		-

**CUADRO No. 2**  
 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

NO APLICA

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (b)

**CUADRO No. 3**  
**Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2004**

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (g)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (3) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
100005178		20-Abr-05	20-Abr-05							

**CUADRO No. 4**  
**Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)**  
 Para el año fiscal 2005  
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTD)

Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)		
Impuesto Causado - Año 2004	818	0.00	0.00	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2004		0.00	0.00	-
(C) Retenciones en la Fuente - Año 2004	820	4,422.86	4,422.86	-
<b>Total Anticipo por Pagar</b>	897	<b>4,422.86</b>	<b>4,422.86</b>	-

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005**  
**Año fiscal 2004**  
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

**CUADRO No. 5**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)**  
**Para el año fiscal 2005**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)**

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 6, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	20 de julio del 2005	-	-	-
Segundo Pago (50% del anticipo)	20 de septiembre del 2005	-	-	-
<b>Total Anticipos por Pagar</b>				

**NOTAS:**

- En caso de que haya sido aceptada una prórroga o cancelación del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenta dicha revelación.
- Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitiva, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2004. Los artículos 99 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que están acordes de los plazos de declaración.
- Corresponde el cuantile 002 del Formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2004 de acuerdo con la resolución No. 0719 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004, o el R.O. 487.
- Corresponde a los cuantiles del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0719 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004, en el Suplemento del R.O. 487.
- Por ejemplo: *Deducción del 50% del impuesto a pagar.*
- Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- En caso de que la compañía haya consignado valores por concepto de remanente de anticipos de años anteriores se deberá revelar esta información en el Anexo 3, Cuadro 8, *Resumen de Anticipos de Ejercicios Anteriores*.

**Calificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva calificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 663 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota General:** en caso de existir discrepancia u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la replicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en su último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el cisco en el modelo del citado documento).

  
 Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

  
 Pablo Fiallos Martínez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004**  
 Año fiscal 2004  
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRIT; Art. 62 RLRTI)					
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (f)		Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (3 - (1))
	Societades (formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2003	818				
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003					
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820		2,803.63	2,803.63	
<b>Total Anticipo por Pagar</b>	<b>897</b>		<b>2,803.63</b>	<b>2,803.63</b>	

**CUADRO No. 7**  
**PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)**

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 6, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2004 como sigue:

Primer Pago:  
 Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Pago: \_\_\_\_\_  
 Número de Formulario: \_\_\_\_\_

**ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:**

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo						
<b>INTERESES Y MULTAS (a) &amp; (c):</b>						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses	-	-	-			
Multas	-	-	-			
<b>Total</b>	-	-	-			

Segundo Pago:  
 Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Pago: \_\_\_\_\_  
 Número de Formulario: \_\_\_\_\_

**ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:**

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo						
<b>INTERESES Y MULTAS (a) &amp; (c):</b>						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses	-	-	-			
Multas	-	-	-			
<b>Total</b>	-	-	-			

**Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2004**

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2004 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
<b>Total Anticipo Pagado (k)</b>		

CUADRO No. 8 Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2004 (I)						
Año Anticipo (1)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2004 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2) - (3)	Número de Trámite (5)	Casillero de la Declaración (6)
2001		-	-	-	-	-
2002		-	-	-	-	-
2003		-	-	-	-	-
	CUADRO NO. 17	-	-	-	-	-

**NOTAS:**

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.

c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2004, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.

d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente.

e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 518.

f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2004. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 905 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518; en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2004. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado del año 2004.

i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor.

j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

l. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta Utilizados de años Anteriores.

m. En esta columna se debe detallar los casilleros de la declaración de impuesto a la renta del año 2004, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto a la renta de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta del año fiscal 2004.

n. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.

**Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 453 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

  
 Pablo Fiallos Martínez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.



Total Ventas Anuales Operadas con tarifa 12%			Total Ventas Anuales Operadas con tarifa 18%			Exportaciones Anuales		
Signo Declaraciones IVA (caja 161 + 162 - 163 + 164)	Signo Declaraciones de Impuesto a la Renta (caja 141)	Diferencia (I)	Signo Declaraciones IVA (caja 161 + 162 - 163 + 164)	Signo Declaraciones de Impuesto a la Renta (caja 141)	Diferencia (II)	Signo Declaraciones IVA (caja 161 + 162 - 163 + 164)	Signo Declaraciones de Impuesto a la Renta (caja 141)	Diferencia (III)
(1)	(2)	(1) - (2)	(3)	(4)	(3) - (4)	(5)	(6)	(5) - (6)
1.451.543,38	1.453.492,29	-2.948,91						
1.451.543,38	1.453.492,29	-2.948,91						

**NOTAS:**

a. Valores tomados de los registros de Pagos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas realizadas netas de crédito.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.

c. Corresponde al Sello de Crédito Tributario que según el Auditor, debe ser emitido para el mes siguiente, es igual a (7) - (1) + (12) - (13) - (14) + (17) - (11) + (12) - (13) - (14) + 0.

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a Administración Tributaria según el Auditor, es igual a (7) - (1) + (12) - (13) - (14) + (17) - (11) + (12) - (13) - (14) + 0.

e. Corresponde al caudero 709 del formulario 104 (Declaración del impuesto al Valor Agregado). Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el F.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

f. Las columnas deben ser llenadas de los datos de identificación del contribuyente, según sea el caso, en las que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen sujeción de la responsabilidad del contribuyente referente a las nuevas declaraciones y normas la presentación de declaraciones sustitutas.

g. Dese 2009 comencamos entre las columnas (12) y (13). Por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2004 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el primer mes de febrero de 2004 (columna 13). El dato del mes de enero no es considerado por formar, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de febrero del año anterior e ingresado en el cuadro con la misma moneda.

h. La tarifa del impuesto al Valor Agregado -IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional (20-2001-TP), publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.

i. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la justificación de las mismas, tanto al pie de este Anexo, como en el parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

j. Corresponde al caudero 709 del formulario 104 (Declaración del impuesto al Valor Agregado). Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el F.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

k. Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% no corresponden al giro normal del negocio, que persigan ganancias o pérdidas.

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (en incluir ventas de activos fijos, caudero 528), deducidas en los cauderos 561, 566 y 507 del formulario 104 vigente para la Declaración del impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el F.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (en incluir ventas de activos fijos, caudero 511, importaciones de bienes, caudero 513, u exportaciones de servicios, caudero 515), deducidas en el caudero 509 del formulario 104 vigente para la Declaración del impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el F.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

n. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, deducidas en los cauderos 813 y 818 del formulario 104 vigente para la Declaración del impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el F.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

o. Corresponde a los cauderos del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 107) vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el F.O. 467. Los montos deben ser tomados de los declaraciones mensuales del contribuyente, originales o modificadas, en los meses en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen sujeción de la responsabilidad del contribuyente referente a las nuevas declaraciones y normas la presentación de declaraciones sustitutas.

Definición LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicó la nueva configuración de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

*Israel C. Capada*  
 Israel Capada Morán  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

*Pablo F. Medina*  
 Pablo F. Medina  
 RUC No. 001372185001  
 Contador Experto No. 3471  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

**CUADRO No. 10**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20329030003	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)						6.00	361.05					
	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)												
20329030002	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	641.13	838.35	461.08	508.60	449.30	463.30	321.91	597.86	727.23	621.71	481.67	2,526.47
	<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>641.13</b>	<b>838.35</b>	<b>461.08</b>	<b>508.60</b>	<b>449.30</b>	<b>469.30</b>	<b>682.96</b>	<b>597.86</b>	<b>727.23</b>	<b>621.71</b>	<b>481.67</b>	<b>2,526.47</b>

**CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	641.13	838.35	461.08	508.60	449.30	469.30	682.96	597.86	727.23	621.71	481.67	2,526.47
Diferencia (Ver Nota General)												
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>641.13</b>	<b>838.35</b>	<b>461.08</b>	<b>508.60</b>	<b>449.30</b>	<b>469.30</b>	<b>682.96</b>	<b>597.86</b>	<b>727.23</b>	<b>621.71</b>	<b>481.67</b>	<b>2,526.47</b>

*Isabel Cepeda*  
 Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

*Pablo Fiallos*  
 Pablo Fiallos Martínez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

**NOTAS:**

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concierne a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 11  
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (c)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (e)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	7257086	-	-	20-Feb-04	09-Jul-04	641.13	32.47	-	32.47	96.17	-	96.17
Febrero	7257089	-	-	20-Mar-04	09-Jul-04	838.35	33.85	-	33.85	100.60	-	100.60
Marzo	7257090	-	-	20-Abr-04	09-Jul-04	461.08	13.88	-	13.88	41.50	-	41.50
Abril	7257091	-	-	20-May-04	09-Jul-04	508.60	10.10	-	10.10	30.52	-	30.52
Mayo	7257092	-	-	20-Jun-04	09-Jul-04	449.30	4.46	-	4.46	13.48	-	13.48
Junio	8018924	-	-	20-Jul-04	20-Oct-04	570.17	15.92	-	15.92	51.31	-	51.31
Julio	8018921	-	-	20-Ago-04	20-Oct-04	682.96	12.72	-	12.72	40.98	-	40.98
Agosto	9953516	-	-	20-Sep-04	21-Abr-05	597.86	34.64	-	34.64	125.55	-	125.55
Septiembre	9953517	-	-	20-Oct-04	21-Abr-05	727.23	35.37	-	35.37	130.90	-	130.90
Octubre	9953519	-	-	20-Nov-04	21-Abr-05	621.71	24.73	-	24.73	93.26	-	93.26
Noviembre	9953520	-	-	20-Dic-04	21-Abr-05	481.67	14.90	-	14.90	57.80	-	57.80
Diciembre	9953521	-	-	20-Ene-05	21-Abr-05	2,526.47	55.79	-	55.79	227.38	-	227.38
<b>TOTAL</b>						<b>9,106.53</b>	<b>288.83</b>	<b>-</b>	<b>288.83</b>	<b>1,009.45</b>	<b>-</b>	<b>1,009.45</b>

*Isabel Cepeda Morales*  
Isabel Cepeda Morales  
Representante Legal  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

*Pablo Fajallos Martínez*  
Pablo Fajallos Martínez  
RUC No. 0913721858001  
Contador Registro No. 3671  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

**NOTAS:**

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 23 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago) del IVA, del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Regimen Tributario Interno y en los Arts. 17 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno que están en vigor a la fecha de declaración.

c. Corresponde al casillero 603 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente original o sustituta, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 86 del Código Tributario y 96 de la Ley de Regimen Tributario Interno ratifican a la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 522, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en una línea independiente en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes, en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutas) se deben ingresar dos líneas adicionales.

f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción e interción (esta última, en caso de que aplique).

Clasificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe enviar la explicación de las mismas, tanto la del año anterior, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios, en una última, se anexo el esquema obligatorio establecido para el efecto en el modulo del citado documento.

**CUADRO No. 12**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Retenciones en la fuente 1% activos fijos (por pagar SRI)												
	Retenciones en la fuente 1% arrendamiento (por pagar SRI)												
20329030011	Retenciones en la fuente 1% bienes (por pagar SRI)												
	Retenciones en la fuente 1% sociedades (por pagar SRI)	52.25	168.56	388.83	163.72	66.55	86.32	196.21	186.00	111.42	94.43	106.94	872.86
20329030013	Retenciones en la fuente 0.1 % Otros (por seguros y reaseguros)												
	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	423.48	182.78		213.21	213.21	308.86	307.64	324.16	338.56	414.22	428.13	519.43
20329030012	Retenciones en la fuente 5% intermediarios (por pagar SRI)								15.00				
ojo	Retenciones en la fuente 25 % servicios ocasionales (por pagar SRI)												
ojo	Retenciones en la fuente 25 % dividendos												
	<b>Total según libros</b>	<b>475.73</b>	<b>351.34</b>	<b>388.83</b>	<b>376.93</b>	<b>279.76</b>	<b>395.18</b>	<b>503.85</b>	<b>525.16</b>	<b>649.98</b>	<b>508.65</b>	<b>535.07</b>	<b>1,392.29</b>

**CUADRO No. 13**  
**CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	475.73	357.34	388.83	376.93	279.76	395.18	503.85	525.16	649.98	508.65	535.07	1,392.29
Diferencia (Ver Nota General)		-6.00		0.00								0.00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>475.73</b>	<b>351.34</b>	<b>388.83</b>	<b>376.93</b>	<b>279.76</b>	<b>395.18</b>	<b>503.85</b>	<b>525.16</b>	<b>649.98</b>	<b>508.65</b>	<b>535.07</b>	<b>1,392.29</b>

**NOTAS:**

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2004 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.S. Resolución NAC 0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; de allí la(s) cuenta(s) donde se registran las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o suaves en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 95 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones auxiliares. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 818 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del mes de abril del mismo año.

Coordinación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 348 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en su último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de citado documento).

*Isabel C. Cepeda*  
 Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

*Pablo Filiberto Martínez*  
 Pablo Filiberto Martínez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA.

CUADRO No. 14 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	1657102	-	571.18	20-Feb-04	09-Jul-04	475.73	24.09	-	24.09	71.36	-	71.36
Febrero	1657103	-	414.65	20-Mar-04	09-Jul-04	357.34	14.43	-	14.43	42.88	-	42.88
Marzo	10268066	-	435.54	20-Abr-04	09-Jul-04	386.83	11.72	-	11.72	34.99	-	34.99
Abril	10268065	-	407.03	20-May-04	09-Jul-04	376.93	7.49	-	7.49	22.61	-	22.61
Mayo	1657106	-	290.93	20-Jun-04	09-Jul-04	279.76	2.78	-	2.78	8.39	-	8.39
Junio	1942291	-	472.92	20-Jul-04	03-Dic-04	395.18	18.46	-	18.46	59.28	-	59.28
Julio	2235287	-	658.65	20-Ago-04	19-Abr-05	593.85	33.88	-	33.88	120.92	-	120.92
Agosto	2235285	-	665.87	20-Sep-04	19-Abr-05	525.16	30.43	-	30.43	110.28	-	110.28
Septiembre	2235284	-	798.59	20-Oct-04	19-Abr-05	649.98	31.61	-	31.61	117.00	-	117.00
Octubre	2235283	-	605.18	20-Nov-04	19-Abr-05	508.65	20.23	-	20.23	76.30	-	76.30
Noviembre	2235282	-	615.83	20-Dic-04	21-Abr-05	535.07	16.55	-	16.55	64.21	-	64.21
Diciembre	2235280	-	1,548.34	20-Ene-05	21-Abr-05	1,392.29	30.74	-	30.74	125.31	-	125.31
<b>TOTAL</b>						<b>6,388.77</b>	<b>242.41</b>	<b>-</b>	<b>242.41</b>	<b>853.53</b>	<b>-</b>	<b>853.53</b>

**NOTAS:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2002.
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATIONS USAMOT CIA. LTDA.

  
 Pablo Fiallos Martinez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATIONS USAMOT CIA. LTDA.

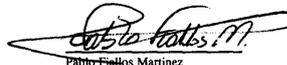


**NOTAS:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2004, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.
- Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Nota.- Por la actividad de la compañía no esta sujeta a este impuesto.

  
Isabel Cepeda Morales  
Representante Legal  
USA MOTORS CORPORATIONS USAMOT CIA. LTDA.

  
Pablo Fiallos Martinez  
RUC No. 0913721858001  
Contador Registro No. 3671  
USA MOTORS CORPORATIONS USAMOT CIA. LTDA.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (c)**  
 Año fiscal 2004  
 (En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 3 de 4)

CUADRO No. 16  
 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL					
FEBRERO					
TOTAL					
MARZO					
TOTAL					
ABRIL					
TOTAL					
MAYO					
TOTAL					
JUNIO					
TOTAL					
JULIO					
TOTAL					
AGOSTO					
TOTAL					
SEPTIEMBRE					
TOTAL					
OCTUBRE					
TOTAL					
NOVIEMBRE					
TOTAL					
DICIEMBRE					
TOTAL					

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)**  
Año fiscal 2004  
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 4 de 4)

**NOTAS:**

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

b. Son los valores CIF que constan en el DUA/DAU y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.

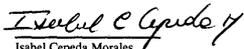
d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo **todas las importaciones** realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2004, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

**Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Nota.- Por la actividad de la compañía no esta sujeta a este impuesto.

  
Isabel Cepeda Morales  
Representante Legal  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

  
Pablo Fiallos Martinez  
RUC No. 0913721858001  
Contador Registro No. 3671  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)**  
 Año fiscal 2004  
 (En US Dólares)

ANEXO 10  
 (Página 1 de 8)

CUADRO No. 17  
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Cantitativa del Formulario 981	Cuentas Contables de la Compañía (c)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (a)
<b>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			-
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL</b>				-
<b>15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	803		CUADRO No. 21	-
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			-
Menos:				-
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRIT)	811		CUADRO No. 22	-
15% Participación a trabajadores (b)	803		CUADRO No. 21	-
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 18	-
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRIT)	805		CUADRO No. 18	-
Otras deducciones (b)	812 ó 813			-
Impagos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				-
Más:				-
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 19	-
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 19	-
Gastos Incorridos para Generar Ingresos Exentos	808			-
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			-
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			-
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE</b>			CUADRO No. 25	-
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 27.1	-
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 27.1	-
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	818			-
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)</b>				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			-
Menos:				-
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			-
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	822			-
Retenciones en la fuente del año	820			-
Cédulo Tributario por levas especiales (e)	821		CUADRO No. 20	-
Retenciones por dividendos anticipados	822			-
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 8	-
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRIT).				-
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	899			-
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	898			-

Nota.- La compañía no generó utilidades en el presente ejercicio

**NOTA:**

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 21 de diciembre del 2004. Este formato deberá ser ajustado a la Normativa Tributaria Vigente.

b. Formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, "Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación del Balance Formulario Único - Sociedades", vigente para el año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas 0718, publicada el 23 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

- CT Código Tributario
- LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
- RLRTI Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
- DT Disposición Transitoria
- L Ley

3. En caso de aceptar este rubro, deben detallarse sus componentes.

4. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

5. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

6. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los rubros del contribuyente y del auditor, se debe revisar la explicación de las mismas, tanto el día de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

7. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas deducen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios o: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; utilidades anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se pagaron o divididos a los socios propietarios de la misma; y a otras participaciones similares que puedan incurrir sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente dedujo una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, en dicho evento, como una nota especial al día de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueron realicados, se revalorará sobre rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, revalorados por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentados para el beneficiario, en virtud de que son distribuidos luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota Especial:**

Constituciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Excepcionales de Contabilidad:

Supresión de la Ley Tributaria.

Por principio general, las leyes que tienen en su objeto las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley decretada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contengan en este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

El Derecho Público se presta sólo a ser administrado, no establece ni la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario se presta del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estrato legal y a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Conexión Monetaria Integral.

El Sistema de Conexión Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activo y pasivo no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de ajuste de gastos.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-B de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de conexión monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

**Ingresos Exentados:**

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exentados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI) y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizadas.

**Gastos deducibles:**

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducen los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no están exentos así como aquellas provisiones expresamente autorizadas por la Ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensiva a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2004  
 (En US Dólares)

ANEXO 10  
 (Página 3 de 8)

CUADRO No. 18  
 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	-	-	-
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).	-	-	-
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).	-	-	-
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).	-	-	-
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).	-	-	-
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).	-	-	-
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).	-	-	-
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	-	-	-
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).	-	-	-
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	-	-	-
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).	-	-	-
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	-	-	-
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).	-	-	-
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).	-	-	-
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).	-	-	-
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	-	-	-
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-	-	-
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-	-	-
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-	-	-
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-	-	-
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	-	-	-
Otros (detallar)	-	-	-

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 17

**NOTA:**

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota.-** La compañía no tiene ingresos exentos.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2004  
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 4 de 8)

CUADRO No. 19  
**DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)**

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).	-	-	-
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).	-	-	-
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).	-	-	-
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).	-	-	-
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).	-	-	-
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).	-	-	-
Gastos de viaje gravado al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 24	-	-
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).	-	-	-
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).	-	-	-
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).	-	-	-
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).	-	-	-
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).	-	-	-
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)	-	-	-
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).	-	-	-
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).	-	-	-
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 RLRTI).	-	-	-
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).	-	-	-
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).	-	-	-
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).	-	-	-
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).	-	-	-
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 23	-	-
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).	-	-	-
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).	-	-	-
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art. 26 num. 2 RLRTI)	-	-	-
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).	-	-	-
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).	-	-	-
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).	-	-	-
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).	-	-	-
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).	-	-	-
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)	-	0	-
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)	-	0	-
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).	-	-	-
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).	-	-	-
Otros Gastos No Deducibles (detallar):	-	-	-
Gastos no sustentados	-	-	-

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 17

**NOTAS:**

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
Año fiscal 2004  
(En US Dólares)

ANEXO 10  
(Página 5 de 8)

CUADRO No. 20  
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
<b>Total</b>	<b>CUADRO NO. 17</b>			

Nota.- La compañía no tiene otras deducciones.

**NOTAS:**

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

**Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 21**  
**CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)**

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			-
(c) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 17	-
Utilidad después de participaciones			-
(c) Ingresos extras			-
(c) Otras deducciones			-
(s) Gastos no deducibles			-
(c) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			-
Utilidad Gravable			-
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			-

**CUADRO No. 22**  
**DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)**  
 Al 31 de diciembre de 2004

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2004	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2004
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)	(9) = (2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)+(8)	(11) - (9)
<b>Pérdida 1999</b>	Hasta 2004	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
<b>Pérdida 2000</b>	Hasta 2005	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
<b>Pérdida 2001</b>	Hasta 2006	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
Según Declaración de Impuesto a la Renta		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
<b>Pérdida 2002</b>	Hasta 2007	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
Según Declaración de Impuesto a la Renta		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-
<b>Pérdida 2003</b>	Hasta 2008	103,681.38	-	-	-	-	-	-		-	-	103,681.38
Según Declaración de Impuesto a la Renta		103,681.38	-	-	-	-	-	-		-	-	103,681.38
Según Declaración de Impuesto a la Renta		-	-	-	-	-	-	-	CUADRO NO. 17	-	-	103,681.38

**NOTAS:**

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 19 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Codificación LRT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 23  
 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			1,149,270.63
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				14,108.77
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				1,135,161.86
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				22,703.24
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				14,108.77
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	-
Gastos de Gestión durante el ejercicio				14,108.77
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				22,703.24
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				-
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				14,108.77

**NOTAS:**

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

**Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24  
 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos	699	14101-4014102-4014103-4014104		1,453,623.00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			-
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			-
<hr/>				
Total ingresos gravados				1,453,623.00
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
<b>Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)</b>				<b>43,608.69</b>
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				29,444.42
<hr/>				
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	29,444.42
<b>Gastos de viaje durante el ejercicio</b>				<b>29,444.42</b>
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				43,608.69
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				-
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				29,444.42

**NOTAS:**

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
  - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el F.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
  - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

*Isabel C Cepeda*

Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

*Pablo Fiallos*

Pablo Fiallos Martínez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

CUADRO No. 25 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2003 (b)	Valor según declaración	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2004 (b-1)	Valor según declaración
	Sociedades (Formulario 101)		Sociedades (Formulario 101)	
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	-	818 - CUADRO No. 17	-
(-) Gastos No deducibles / más	806	-	806	-
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	-	807	-
(-) Gastos incurridos para atraer ingresos exentos	908	-	908	-
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	-	CUADRO No. 26 - AÑO 2004	-

Concepto	AÑO 2003				AÑO 2004							
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
	Reinversión máxima	CUADRO No. 25 - AÑO 2003	-	-	-	CUADRO No. 29 - AÑO 2003	0.00	CUADRO No. 25 - AÑO 2004	-	-	-	CUADRO No. 29 - AÑO 2004

CUADRO No. 27 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003					
Tipo de Sociedad (Asociación Limitada):					
Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2003		
			Cuadro de la declaración de Rentas del año 2003	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	-	15.00%	818	-	-
No Reinversión	-	25.00%	817	-	-
<b>Total Impuesto Causado</b>	-	-	818	CUADROS NO. 28 & 29	-

CUADRO No. 27.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004						
Tipo de Sociedad (Asociación Limitada):						
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2004		
				Cuadro de la declaración de Rentas del año 2004	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	CUADRO NO. 17	-	15.00%	818	-	-
No Reinversión	CUADRO NO. 17	-	25.00%	817	-	-
<b>Total Impuesto Causado</b>	-	-	-	818	CUADROS NO. 28 & 29	-

CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de		Valor al 31 de diciembre de 2004
		2003	2004	
Utilidad Líquida	CUADRO No. 25 - Año 2003	-	CUADRO No. 25 - Año 2004	-
(-) Elemento a la Reserva Causado	CUADRO No. 27	-	CUADRO No. 27.1	-
Base de Cálculo Reserva Legal	-	-	-	-
% Reserva Legal	-	0.00%	-	0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2003	-	CUADRO No. 29 - Año 2004	-

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
**CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
 Año fiscal 2004  
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2003	Al 31 de diciembre de 2004
Capital social (1)	-	-
Reserva Legal (2)	-	-
% de Reserva Legal (2 dividido por 1)	0.00%	0.00%

CUADRO No. 29 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Referenciado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Referenciado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Pól. Trabajadores		-		-
(-) 15 % Participación a trabajadores (a)		-		-
(-) Impuesto a la Renta Ganado	CUADRO No. 27	-	CUADRO No. 27.1	-
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2003	-	CUADRO No. 28 - Año 2004	-
<b>Monto Máximo de Reversión</b>	<b>CUADRO No. 26 - Año 2003</b>	<b>-</b>	<b>CUADRO No. 26 - Año 2004</b>	<b>-</b>

CUADRO No. 30 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2003	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública	-	-
Registro Mercantil	-	-

Nota.- La compañía no ha procedido a reinvertir utilidades.

**NOTAS:**

1. Según lo estipulado en la Circular No. 283 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002:

a. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 86 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2003, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2003, está en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 86 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2004, según la resolución No. 0718 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

c. Aplicarse los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10%: En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5%: En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.

No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50% del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías. Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Este dato debe revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2003.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios o participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma; y a otras participaciones similares que pueden hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el acuerdo contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 19 de este anexo.

Codificación LITE: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del sistema de Cuentas Tributarias, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
Isabel Cepede Morales  
Representante Legal  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

  
Pedro Fiallos Martínez  
RUC No. 0913721858001  
Contador Registro No. 3671  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA  
Año fiscal 2004  
(En US Dólares)

CUADRO No. 31 (a)  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES  
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 100005178

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2004  
104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 1791824360001  
USA MOTORS CORPORATION  
USAMOT CIA. LTDA.  
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN  
203 EXPEDIENTE 92306

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cta. (d)	Valor	
<b>ESTADO DE SITUACION</b>					
<b>300 ACTIVO</b>					
<b>310 ACTIVO CORRIENTE</b>					
BANCOS	CAJA BANCOS	311	10111010011-10112010001	BANCOS	3,199.70
				<b>TOTAL</b>	<b>3,199.70</b>
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	312		INVERSIONES (M/E)	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
DEUDORES	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315		DEUDORES POR SERVICIOS	0.00
				DEUDORES VARIOS	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
	(1) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317		RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
DEUDORES	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319	1011401	DEUDORES POR SEVICIOS	734,381.80
				DEUDORES VARIOS	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>734,381.80</b>
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	1011601-1011603-1011604-1011	CUENTAS POR COBRAR	95,479.21
				DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>95,479.21</b>	
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323			0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA ( I RENTA)	325	1031903	IMPUESTO A LA RENTA ANTICIPADO	8,048.05
			<b>TOTAL</b>	<b>8,048.05</b>	
INVENTARIE	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326			0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328			0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329	1011501 - 1011502-1011508		776,293.12
				<b>TOTAL</b>	<b>776,293.12</b>
	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330	1011509		166,029.90
				<b>TOTAL</b>	<b>166,029.90</b>
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331	1011503-1011504		143,141.61
			<b>TOTAL</b>	<b>143,141.61</b>	
	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	332		SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	
	ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	333	10319020001		760.87
			<b>TOTAL</b>	<b>760.87</b>	
	DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334		ANTICIPO UTILIDADES	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	
	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	338	1031901	EQUIPOS EN TRANSITO	13,500.00
				OTRAS CUENTAS POR LIQUIDAD	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>13,500.00</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>339</b>		<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,540,834.26</b>	
<b>340 ACTIVO FIJO</b>					
<b>ACTIVO FIJO TANGIBLE</b>					
TERRENOS	TERRENOS	341.00		TERRENO	0.00
				TERRENO	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	
EDIFICIOS E INSTALACIONES	EDIFICIOS E INSTALACIONES	343.00		COSTO DE EDIFICIOS	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	345.00	1021801001-1021801002-10218001005	MAQUINARIA-MUEBLES Y EQ.OFICINA	83,652.47
				<b>TOTAL</b>	<b>83,652.47</b>
EQUIPO DE COMPUTACION	EQUIPO DE COMPUTACION	347.00	10218010007	EQUIPOS DE COMPUTACION	44,827.19
				<b>TOTAL</b>	<b>44,827.19</b>
VEHICULOS	VEHICULOS	349.00	10218010004	EQUIPOS DE TRANSPORTE	79,076.50
				<b>TOTAL</b>	<b>79,076.50</b>

OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		351.00	10218010011-10218010012	TOTAL	79,076.50
					25,271.70
					0.00
				TOTAL	25,271.70
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		353.00			71,617.28
					0.00
				TOTAL	71,617.28
(2) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACCELERADA ACTIVO FIJO		355.00	1021802		26,767.94
				TOTAL	26,767.94
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		359.00		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	134,442.64
ACTIVO FIJO INTANGIBLE					
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		361			
				TOTAL	0.00
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		363			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		365		TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO		369		TOTAL ACTIVO FIJO	134,442.64
370 ACTIVO DIFERIDO					
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN		371			
				TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS		373			
				TOTAL	0.00
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO		375			
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377			41,365.25
				TOTAL	41,365.25
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA		379			
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	41,365.25
380 OTROS ACTIVOS					
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381			
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382			
	OTROS	383		DOCUMENTOS POR COBRAR	47,755.99
				TOTAL	47,755.99
(1) PROVISIONES INCORRIBLES		385			
				TOTAL	0.00
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387			
	OTRAS	389			
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO		393			
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS		394			
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS		397		TOTAL OTROS ACTIVOS	47,755.99
TOTAL DEL ACTIVO		399		TOTAL DE ACTIVO	2,164,398.14
ACTIVOS CONTINGENTES		398			0.00
				TOTAL	0.00
400 PASIVO					
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411		OTROS ACREEDORES	75,480.11
	DEL EXTERIOR	413		TOTAL	75,480.11
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415			40,329.82
	DEL EXTERIOR	417			
				TOTAL	40,329.82
				TOTAL	0.00
PRESTAMOS DE EJECUTIVOS, ACCIONISTAS Y CASA MADRE	LOCALES	419			116,485.51
	DEL EXTERIOR	421			
				TOTAL	116,485.51
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423			8,947.19
	CON EL IESS	425			
	CON EMPLEADOS	427			
				TOTAL	8,947.19
				TOTAL	0.00
				TOTAL	492.34
				TOTAL	0.00
				TOTAL	492.34
TRANSFERENCIA CASA MADRE Y SUCURSALES		428			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO		429			862.23
				TOTAL	862.23
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431			1,249,728.41
				TOTAL	1,249,728.41
TOTAL PASIVO CORRIENTE		439		TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,492,325.61
440 PASIVO LARGO PLAZO					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441			
	DEL EXTERIOR	443			
				TOTAL	0.00

				TOTAL	0.00	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445		TOTAL	0.00	
					0.00	
	DEL EXTERIOR	447		TOTAL	0.00	
					1,048,369.63	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	440		TOTAL	1,048,369.63	
					0.00	
	DEL EXTERIOR	451		TOTAL	0.00	
TRANSFERENCIA DE CASA MADRE Y SUCURSALES		452		TOTAL	0.00	
					0.00	
HIPOTECAS POR PAGAR		453		TOTAL	0.00	
					0.00	
OBLIGACIONES EMITIDAS		455		TOTAL	0.00	
					0.00	
PROVISIONES PARA RUBRICACIÓN PATRONAL		457		TOTAL	0.00	
					0.00	
OTRAS PROVISIONES		459		TOTAL	0.00	
					0.00	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		461		TOTAL	0.00	
					0.00	
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>468</b>		<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>1,048,369.63</b>	
<b>470 PASIVO DIFERIDO</b>						
ANTICIPO CLIENTES		471	ANTICIPO DE CLIENTES		0.00	
				TOTAL	0.00	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473		TOTAL	0.00	
					0.00	
<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>		<b>475</b>		<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>	
<b>480 OTROS PASIVOS</b>						
INGRESOS ANTICIPADOS		481		TOTAL	0.00	
					0.00	
OTROS PASIVOS		483		TOTAL	0.00	
					0.00	
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>		<b>489</b>		<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	439+468+475+489	<b>495</b>		<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>1,048,369.63</b>	
PASIVOS CONTINGENTES		496		TOTAL	0.00	
					0.00	
<b>500 PATRIMONIO NETO</b>						
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	CAPITAL SUSCRITO		10,000.00	
				TOTAL	10,000.00	
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		503		TOTAL	0.00	
					0.00	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505		TOTAL	0.00	
					0.00	
RESERVA LEGAL		507	RESERVA LEGAL		0.00	
				TOTAL	0.00	
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA		508		TOTAL	0.00	
					0.00	
RESERVA DE CAPITAL		509		TOTAL	0.00	
					0.00	
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		512		TOTAL	0.00	
					0.00	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513		TOTAL	0.00	
					0.00	
(-) PÉRDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515		TOTAL	-97,769.41	
					-97,769.41	
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participaciones)	trámite campo 797	517	UTILIDAD AÑO ACTUAL		0.00	
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO	trámite campo 798	519			-288,527.69	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>598</b>		<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>-376,257.10</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	495+598	<b>898</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2,164,396.14</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>						
<b>600 INGRESOS</b>						
VENTAS NETAS GRAYADAS CON TARIFA 12% Y 14%		601			1,453,623.39	
				TOTAL	0.00	
VENTAS NETAS GRAYADAS CON TARIFA CERO		602		TOTAL	1,453,623.39	
					0.00	
EXPORTACIONES		603	SERVICIOS DE EXPORTACION		0.00	
				TOTAL	0.00	
					0.00	
INGRESOS NO OPERACIONALES	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	604		TOTAL	0.00	
					0.00	
	OTROS INGRESOS EXENTOS	605		TOTAL	0.00	
						0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	606	OTROS INGRESOS (INST.GANADOS)		0.00	
				TOTAL	0.00	
OTRAS RENTAS	607	OTROS INGRESOS(INGR. VARIOS)		19,217.13		
			TOTAL	19,217.13		
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	608				0.00	
				TOTAL	0.00	

TOTAL INGRESOS		699	TOTAL INGRESOS	1,472,840.52	
700 COSTOS Y GASTOS					
710 COSTO DE VENTAS					
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		711		649,069.92	
			TOTAL	649,069.92	
COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		712		216,396.52	
			TOTAL	216,396.52	
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		713		522,924.26	
			TOTAL	522,924.26	
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		714		-776,293.12	
			TOTAL	-776,293.12	
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		715		0.00	
			TOTAL	0.00	
COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		716		0.00	
			TOTAL	0.00	
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		717		0.00	
			TOTAL	0.00	
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		718		0.00	
			TOTAL	0.00	
MANO DE OBRA DIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	719		0.00	
				TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	720		0.00	
				TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	721		0.00	
				TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	722		0.00	
			TOTAL	0.00	
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	723		GTOS.MANO DE OBRA /TERCERIZADA	0.00	
			TOTAL	0.00	
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	724			0.00	
			TOTAL	0.00	
OTROS GASTOS DE FABRICACIÓN		725		0.00	
			TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		726	DEPRECIACION /ACTIVOS FIJOS	0.00	
			TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHICULOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL		727		0.00	
			TOTAL	0.00	
SUMINISTROS Y MATERIALES		728	GTOS.EQ.TRANS.EQ.ALG.-EQ.OBRAS.VEH.LIV.-OTROPER.S.E.-GTOS.CAMIONS (MATERIALES RPTOS-NEUMATICOS-SUMINISTROS)	0.00	
			TOTAL	0.00	
SEGUROS Y RESERVIOS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF.(primas y costas)		729	SEGUROS/ AMORTIZACIONES	0.00	
			TOTAL	0.00	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		730	GTOS.EQ.TRANS.EQ.ALG.-EQ.OBRAS.VEH.LIV.-GTOS.CAMIONS (REP.NEUMAT.-MANT.TERCEROS-MANT.EQ.TALL.)	0.00	
			TOTAL	0.00	
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		731	GTOS.OPERACIÓN SAN EDO (AGUA - ENERGIA ELECTRICA)	0.00	
			TOTAL	0.00	
MANO DE OBRA INDIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	732		0.00	
				TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	733		0.00	
				TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	734		GTOS.CAMION-GTOS.OPER.S.E.-GTOS.GRUAS-GTOS.VEH.LIV. (HONOR.PERS.NAT.-SERVICIOS)	0.00
				TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	735			0.00
			TOTAL	0.00	
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	736		GTOS.MANO DE OBRA /TERCERIZADA	0.00	
			TOTAL	0.00	
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	737			0.00	
			TOTAL	0.00	
COMBUSTIBLES		738		0.00	
			TOTAL	0.00	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (Leasing)		739	GTOS.ARRENDAMIENTO EQ.LEASING	0.00	
			TOTAL	0.00	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (Externo)		740		0.00	
			TOTAL	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		741		0.00	
			TOTAL	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		742		0.00	
			TOTAL	0.00	
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		743		0.00	
			TOTAL	0.00	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		744		0.00	
			TOTAL	0.00	
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		745		0.00	
			TOTAL	0.00	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		746		0.00	

			TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIOS	747			
			TOTAL	0.00
OTROS COSTOS	748			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL COSTO DE VENTAS	749		TOTAL COSTO DE VENTAS	612,097.58
<b>750 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS</b>				
SUELDOS Y SALARIOS	750		TOTAL	0.00
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	751		GASTOS DE ADMINISTRACION	
			TOTAL	0.00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	752			152,179.24
			TOTAL	152,179.24
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	753			
			TOTAL	0.00
PENSIONES A PERSONAS NATURALES	754		GASTOS DE ADMINISTRACION	39,793.72
			TOTAL	39,793.72
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	755			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LOCAL)	756			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (EXTERIOR)	757			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	758			86,715.41
			TOTAL	86,715.41
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	759			
			TOTAL	0.00
COMISIONES EN VENTAS	760			113,015.53
			TOTAL	113,015.53
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	761		GASTOS DE ADMINISTRACION	28,033.75
			TOTAL	28,033.75
COMBUSTIBLES	762			15,082.18
			TOTAL	15,082.18
SEGUROS Y REASEGUROS (prima y co-seguro)	763			71,480.05
			TOTAL	71,480.05
SUMINISTROS Y MATERIALES	764			34,350.58
			TOTAL	34,350.58
GASTOS DE GESTIÓN	765			14,108.77
			TOTAL	14,108.77
GASTOS DE VIAJE	766			29,444.42
			TOTAL	29,444.42
AGUA, ENERGÍA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES	767		GASTOS DE ADMINISTRACION	69,968.85
			TOTAL	69,968.85
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	768		GASTOS DE ADMINISTRACION	8,336.32
			TOTAL	8,336.32
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	769		GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
			TOTAL	0.00
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	770			26,359.91
			TOTAL	26,359.91
DEPRECIACIÓN ACELERADA DE VEHÍCULOS EQUIPOS TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	771			
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	772			123,383.26
			TOTAL	123,383.26
PROVISIÓN CUENTAS INCORRIBLES	773			
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	774			
			TOTAL	0.00
INTERESES Y COMISIONES	LOCALES	775	GASTOS FINANCIEROS	0.00
	AL EXTERIOR	776	GASTOS FINANCIEROS	0.00
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	777			
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	778		GASTOS DE ADMINISTRACION	134,203.08
			TOTAL	134,203.08
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	779		TOTAL GASTOS DE ADM. Y VENTAS	946,485.87
<b>778 GASTOS NO OPERACIONALES</b>				
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781		GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782			
			TOTAL	0.00
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	783		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	749 + 779 + 783		TOTAL COSTOS Y GASTOS	1,558,582.69
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 779 > 0			0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 779 < 0			288,527.69
<b>800 CONCILIACION TRIBUTARIA</b>				

UTILIDAD DEL EJERCICIO	tráilado campo 797	901		0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	tráilado campo 798	902		
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		903		
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		904		
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		905		
(b) DATOS NO DEDUCIBLES		906		0.00
EN EL PAIS				
EN EL EXTERIOR		907		
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		908		
(+) PARTICIPACION TRABAJADORES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	909		
ATREBUIBLS	A OTRAS RENTAS EXENTAS	910		
(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		911		
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		912		
(-) OTRAS DEDUCCIONES		913		
UTILIDAD GRAVABLE	901-902-903-904-905+906+907+908+909+910-911-912-913+9	914		0.00
PERDIDA	901-902-903-904-905+906+907+908+909+910-911-912-913+0	915		288,527.69
REINVERTIR Y CAPITALIZAR		916		
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	914 - 916	917		0.00
IMPUESTO A LA RENTA CADUCADO	(916 * 15%) + (917 * 25%)	918		0.00
(-) ANTICIPO PAGADO		919		186.55
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		920		4,422.86
(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES		921		
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		922		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	918 - 919 - 920 - 921 < 0	923		
SALDO DE DEBITO A LA RENTA A PAGAR	918 - 919 - 920 > 0	924		4,609.41
<b>CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>				
ANTICIPO PROXIMO AÑO	(0.5 * 918) - 920	925		
<b>999 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>				
PAGO PREVIO		901		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 901	902		4,609.41
INTERESES POR MORA		903		
MULTAS		904		
TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	999		4,609.41

**REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE: Isabel Cepeda Morales  
 Campo 198 C.I. No. 1719010124001

**CONTADOR**

NOMBRE: Pablo Fiallos Martinez  
 Campo 199 C.I. No. 0913721858001

**NOTAS:**

- El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2004.
  - Corresponde a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
  - Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
  - Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

Isabel C. Cepeda  
 Isabel Cepeda Morales  
 Representante Legal  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

Pablo Fiallos  
 Pablo Fiallos Martinez  
 RUC No. 0913721858001  
 Contador Registro No. 3671  
 USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

**CUADRO No. 32**  
**CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES \***

Mes	Declaración de Iva				Sistema de Anexos (COA)			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a=b	Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente	d <= c	f <= a+e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% **** (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')				Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)		
Enero								OK	OK	OK			OK	OK
Febrero								OK	OK	OK			OK	OK
Marzo								OK	OK	OK			OK	OK
Abril								OK	OK	OK			OK	OK
Mayo								OK	OK	OK			OK	OK
Junio								OK	OK	OK			OK	OK
Julio								OK	OK	OK			OK	OK
Agosto								OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
Octubre								OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.  
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA \*\*  
Año Fiscal 2004  
(En US Dólares)

CUADRO No. 33  
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES \*

Mes	EXPORTACIONES (815+816) (4)	TOTAL VENTAS 817 (5)	VENTAS TARIFA 0% 868 (6)	VENTAS TARIFA 12% (861+868-867) (7)	IVA VENTAS 869 (8)	IVA COMPRAS 861+862+866 (9)	IVA IMPORTACIONES 867+869 (10)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 861 (11)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (9) + (10) - (11)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (12) = (10) * (8)	FACTOR PROPORCIONAL ESP. (13) = (8) / (9)	F. PROPORC. VENTAS GRUAVADAS (14) = (10) / (9)	F. PROPORC. VENTAS 0% (15) = (6) / (9)	CRED.TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (16)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (17) = (12) - (16)	OBSERVACIÓN  SI (14)-(15) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (14)-(15) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Subtotal de Devolución de IVA	
																	No. de Trámites Presentado en el SIR	Fecha de presentación de trámite
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			

NOTAS:

\* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

\*\* Los Arts. 694 y 695 de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2004, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.

\*\*\* Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (suma de los casilleros 301, 302, 305, 307, 309, 311, 312, 315, 317 y 319) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

\*\*\*\* Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 302, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

\*\*\*\*\* Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Calificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

*Israel C. Cepeda*  
Israel Cepeda Morales  
Representante Legal  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

*Pablo Emilio Martínez*  
Pablo Emilio Martínez  
RUC No. 79772185801  
Contador Registro No. 3671  
USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO**

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

**NO APLICA**



Isabel Cepeda Morales  
Representante Legal

USA MOTOR CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.



Pablo Fiallos Martinez

RUC No. 0913721858001

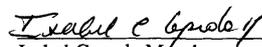
Contador Registro No. 3671

USA MOTOR CORPORATION USAMOT CIA. LTDA.

## SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas	Seguimiento o comentarios
NO APLICA	NO APLICA		

**Nota.-** No existieron recomendaciones en aspecto tributario en el año 2003.



Isabel Cepeda Morales  
Representante Legal  
USA MOTORS CORPORATIONS USAMOT CIA. LTDA.

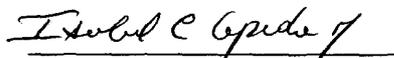


Pablo Fiallos Martinez  
RUC No. . 0913721858001  
Contador Registro No. 3671  
USA MOTORS CORPORATIONS USAMOT CIA. LTDA.

**DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

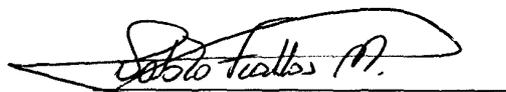
En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	SI
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999)	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)	NO



Isabel Cepeda Morales  
Representante Legal

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA



Pablo Fiallos Martinez  
RUC No. 00913721858001  
Contador Registro No. 3671

USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA

A los señores accionistas de

**USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA .**  
Guayaquil - Ecuador

20 de septiembre del 2005

Con relación al examen de los estados financieros de **USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA .** al 31 de diciembre del 2004, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestros estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de **USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA .** es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestros estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de **USA MOTORS CORPORATION USAMOT CIA. LTDA .** , tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

4 - Cálculo de Valores Declarados de IVA

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con Isabel Cepeda M. y Pablo Fiallos M, Gerente General y Contador General, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,



**CPA. Hugo Barrera G.**  
**SC-RNAE No. 175**  
**RUC. No. 0905060190001**